



Radicado: D 2023070004289

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en cuanto a la revocatoria directa, consagra:

ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Mediante Decreto 2023070003746 del 23 de agosto de 2023, se concedió licencia deportiva remunerada, por los días hábiles 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de agosto 01 y 04 de septiembre de 2023, equivalente a 8 días hábiles, ambas fechas inclusive, la señora LUZ MERY TASCÓN TORO, identificada con cédula de ciudadanía 21.439.402, vinculada en propiedad, Grado 14, regida por el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Estatuto Docente 2277 de 1979, quien labora como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA, Sede, ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, No. de plaza 752, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **ANT2023ER038944** del 31 de agosto de 2023, la señora **LUZ MERY TASCÓN TORO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.439.402**, manifiesta que no hizo uso de la licencia deportiva remunerada, por motivo de lesión en pierna, para lo cual anexa el certificado de continuidad laboral expedido por la Directiva Docente Rectora, constancia de ecografía y comprobante de asignación de citas.

En razón de lo anterior, se hace necesario revocar el Decreto 2023070003746 del 23 de agosto de 2023, mediante el cual se concedió licencia deportiva remunerada, **por los días hábiles 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de agosto 01 y 04 de septiembre de 2023**, equivalente a 8 días hábiles, ambas fechas inclusive, la señora **LUZ MERY TASCÓN TORO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.439.402**, vinculada en propiedad, Grado 14, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, quien labora como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA, Sede, ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, No. de plaza 752, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2023070003746 del 23 de agosto de 2023, mediante el cual se concedió licencia deportiva remunerada, **por los días hábiles 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de agosto 01 y 04 de septiembre de 2023**, equivalente a 8 días hábiles, ambas fechas inclusive, la señora **LUZ MERY TASCÓN TORO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.439.402**, vinculada en propiedad, Grado 14, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, quien labora como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA, Sede, ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, No. de plaza 752, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **LUZ MERY TASCÓN TORO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		19/09/23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		19-8-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		15/09/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		12/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

180923